



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 381.-

Asunción, *08* de noviembre de 2018

Señor presidente de la república:

Le remitimos la Resolución N° 263, **QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (INAN)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 1 de noviembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.

[Handwritten signature]
Víctor A. Bogado González
Secretario Parlamentario

[Handwritten signature]
Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Mario Abdo Benítez
Presidente de la República
Poder Ejecutivo

S-188144



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 263.-

QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (INAN)

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Poder Ejecutivo – Ministerio De Salud Pública y Bienestar Social - Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) sobre los siguientes puntos:

- a. Justificación del aspecto técnico jurídico de los artículos 20 y 22 de la Resolución N°578/18 que se contraponen a lo dispuesto en la Ley N°836 “Código Sanitario” en sus artículos 162 y 165.
- b. Copia de los Convenios de Delegación de Competencias (artículo 16 de la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal), aprobados por las Juntas Municipales de los 254 municipios, y documentos que respalden la ejecución de los mismos.
- c. Proyectos de cooperación realizados con otras instituciones para dar cumplimiento a los artículos 162 y 165 del Código Sanitario, y estado actual de los mismos.
- d. Cantidad de empresas incorporadas al registro de establecimientos dentro de las categorías 25 y 26 en los últimos tres años, especificando el ingreso arancelario correspondiente.
- e. Justificación de los artículos 8 y 9 de la Resolución N° 578/18, en relación a cómo serán afectados los ingresos arancelarios con la extensión de la vigencia del registro de establecimientos a cinco años.
- f. Lista de directores técnicos activos de las empresas que se encuentran registradas ante el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN).
- g. Cantidad de empresas proveedoras de almuerzo y merienda escolar que han solicitado certificación de cumplimiento de buenas prácticas de manufacturación/almacenamiento, y sus respectivos ingresos arancelarios en los últimos tres años.



[Handwritten signature]



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

h. Cantidad de empresas registradas dentro de las categorías 25 y 26 que han solicitado certificación de cumplimiento de buenas prácticas de manufacturación/almacenamiento, y sus respectivos ingresos arancelarios en los últimos tres años.

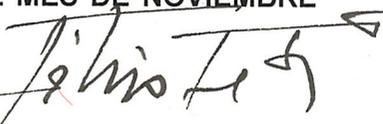
i. Análisis de riesgo realizado para exonerar del registro de establecimientos a los servicios de alimentación.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Víctor A. Bogado González
Secretario Parlamentario


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

